

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2008-01791-00. Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA NUEVO MILENIO -COOPMILENIO contra JAIME JANEIRO ARIAS DELGADO

Revisado el plenario y teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 18 de este cuaderno, se reconocerá personería al Dr. FERNEY DIAZ ENCISO en calidad de apoderado judicial del ejecutado, por cumplir lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto el proceso terminó por desistimiento tácito en auto del 9 de octubre de 2013 y en auto del 3 diciembre de 2021 se ordenará la entrega de los dineros que obren para este proceso y que le hayan sido retenidos al demandado JAIME JANEIRO ARIAS DELGADO.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

- 1. RECONOCER** personería al abogado FERNEY DIAZ ENCISO, identificado con C.C. No. 79.616.249 y Tarjeta Profesional No. 242.953 del C.S. de la J., como apoderado judicial de JAIME ARIAS DELGADO, en los términos y para los fines del poder conferido al folio 18 del cuaderno dos.
- 2. TENER** por revocado el poder antes conferido a la abogada ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO presentada por el demandado JAIME ARIAS DELGADO.
- 3. ORDENAR** la entrega de dineros que obren para este proceso y que le hayan sido retenidos al demandado JAIME JANEIRO ARIAS DELGADO. Elaborese a su nombre los oficios dirigidos al Banco Agrario para que le sean entregados los dineros correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.103, hoy diez (10) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3838c19389fdf942b90395d464463c0224285737bb9b9d825f1c3f97d403d53**

Documento generado en 10/08/2023 07:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>